



Gefonsa

Sociedad de Valores
Grupo Banco Caminos-Bancofar

Política de Incentivos

Versión 2.0

Última revisión 20/11/2018

Grupo Banco Caminos-Bancofar

Índice:

1. Legislación Aplicable	2
2. Entidades Afectadas	2
3. Objeto de la presente Política	2
4. Principios Generales aplicables a la presente Política	3
5. Incentivos objeto de la presente Política	3
6. Incentivos respecto al asesoramiento independiente sobre inversiones y servicios de gestión de carteras	4
7. Información a Clientes	5
8. Relación con la política de conflictos de Interés	5
9. Registro.....	6
10. Control, revisión y actualización de la política	6
11. Identificación de comisiones y otros incentivos en la relación con clientes	6
Anexo I. Cuadro de incentivos	7

1. Legislación aplicable.

- Directiva 2014/65/UE y sus normas de transposición.
- Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión y sus normas de transposición.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la “**LMV**”).

2. Entidades afectadas

Gefonsa S.V, S.A.U., (en adelante también, “**Gefonsa**” o la “**Entidad**”) es una Sociedad de Valores debidamente autorizada, integrada en el Grupo Banco Caminos-Bancofar (en adelante también el “**Grupo**”), que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 197.

Gefonsa podrá recibir o pagar de o a terceros, incluyendo otras entidades de su propio Grupo, determinadas comisiones, honorarios o beneficios no monetarios, relacionados con la distribución de servicios de inversión o auxiliares. En lo sucesivo, dichos cobros o pagos serán denominados “incentivos” a los efectos de la presente política.

Dichos incentivos se encuentran regulados en el artículo 24, apartado 9, de la Directiva 2014/65/UE, el artículo 11 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión; el artículo 220 quinquies del Real Decreto Legislativo 4/2015 y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Actualmente, a los efectos de la presente política, son entidades que forman también parte del Grupo Banco Caminos-Bancofar, entre otras, las siguientes:

Banco Caminos S.A. Es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 23454, folio 173, sección 8, hoja M-81730, inscripción 95 y CIF: A-28520666, con código del Banco de España 0234 e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 102.

Gestifonsa, S.G.I.I.C., S.A. Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

Gespensión Caminos, E.G.F.P, S.A.U., Es una Entidad Gestora de Fondos de Pensiones debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con la clave G-0067.

Bancofar, S.A. Es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.876, Folio 1, Sección 8, Hoja M-171.685 Inscripciones 1 y 2, CIF: A-45002599, con código del Banco de España 0125.

3. Objeto de la presente Política.

La presente política tiene por objeto fundamental formalizar los principios, procedimientos y metodologías a seguir en la identificación, tratamiento y comunicación a clientes de los incentivos pagados o percibidos por Gefonsa.

En particular se persigue:

- Establecer los principios generales en materia de incentivos.
- Definir el procedimiento de identificación de los incentivos.
- Fijar las reglas de comunicación a clientes de las condiciones de incentivos.

Asimismo, la presente política abarca de forma exclusiva lo señalado en el artículo 24, apartado 9, de la Directiva 2014/65/UE, y el artículo 11 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión y 220 quinquies del Real Decreto Legislativo 4/2015 en lo que se refiere a los incentivos recibidos de terceros o pagados a terceros.

4. Principios Generales aplicables a la presente Política.

Gefonsa prestará los servicios de inversión **con honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente Política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

Gefonsa, actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el **interés óptimo de sus clientes** y con el objeto de elevar la calidad del servicio pertinente a sus clientes.

5. Incentivos objeto de la presente Política.

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o recibidos por Gefonsa de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos.

La entidad sólo cobrará incentivos cuando se den las siguientes condiciones:

- Haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente.

- No perjudique el cumplimiento de la obligación de Gefonsa de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en mejor interés de sus clientes.

Gefonsa, considera que un incentivo está diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente al cliente cuando, de forma continuada:

- Esté justificado por la prestación de un servicio adicional o de nivel superior al cliente en cuestión, proporcional al nivel de los incentivos recibidos, que podrá ser cualquiera de los siguientes:
 - a) La provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido, al menos, un 25% de instrumentos de proveedores de terceros que carezcan de vínculos estrechos con Gefonsa.
 - b) La provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado con bien una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos,
 - c) La provisión de acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como los instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente pertinente a adoptar decisiones de inversiones o le faculten para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido, o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.
- No beneficia a Gefonsa, sin un beneficio tangible para el cliente.
- Está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en relación con un incentivo continuo.

6. Incentivos respecto al asesoramiento independiente sobre inversiones y servicios de gestión de carteras.

Gefonsa, como regla general, no cobrará honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o entregados por terceros o personas que actúen en nombre de terceros en relación con los servicios de asesoramiento independiente en materia de inversiones y servicio de gestión discrecional de carteras.

En caso de recibir algún incentivo de terceros por la prestación de estos servicios será transferido en su totalidad al cliente. La entidad informará a los clientes de los incentivos que les hayan sido transferidos.

Gefonsa, cuando preste asesoramiento independiente sobre inversiones o servicios de gestión de carteras no aceptarán beneficios no monetarios que no puedan considerarse beneficios no monetarios menores aceptables

Los beneficios siguientes se considerarán beneficios no monetarios menores aceptables únicamente si consisten en:

- a) Información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente;
- b) Materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general;
- c) la participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión;
- d) Gastos de representación de un valor de mínimos razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en la letra c),
- e) Otros beneficios no monetarios menores que la normativa considere capaces de elevar la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de una empresa de inversión de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.

Los beneficios no monetarios menores aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la empresa de inversión de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión. La revelación de los beneficios no monetarios menores se efectuará previamente a la prestación de los servicios de inversión o auxiliares correspondientes a los clientes.

Asimismo, cuando se presten servicios de gestión de carteras y en cuanto a la clase de acción contratada de cada fondo, se deberán contratar clases limpias.

7. Información a Clientes.

Previamente a la prestación del servicio de inversión o auxiliar en cuestión, la entidad revelará al cliente la información relativa al pago o el beneficio de que se trate, de conformidad con el artículo 24, apartado 9, párrafo segundo, de la Directiva 2014/65/UE; los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo

genérico; otros beneficios no monetarios percibidos o abonados por la entidad en relación con el servicio de inversión prestado a un cliente se cotizarán y revelarán por separado;

Cuando la entidad no haya podido determinar ex ante el importe de un pago o beneficio que deba percibirse o abonarse, revelará al cliente el método para calcular dicho importe, y facilitará a sus clientes la información relativa al importe exacto del pago o el beneficio percibido o abonado con posterioridad.

Al menos una vez al año, y mientras la entidad reciba incentivos en relación con los servicios de inversión prestados a los clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados; los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico.

8. Relación con la política de conflictos de Interés.

Las relaciones que se establecen entre Gefonsa y las distintas sociedades del Grupo Banco Caminos-Bancofar, como consecuencia de la distribución de productos lanzados por el mismo Grupo, puede dar lugar a determinados conflictos de interés.

Gefonsa, ha establecido medidas para detectar, prevenir y gestionar conflictos de interés que pudieran surgir en relación con los incentivos pagados o percibidos e impedir que dichos conflictos puedan perjudicar a los intereses de los clientes. En caso de que dichas medidas no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, Gefonsa revelará claramente al cliente la naturaleza o el origen del conflicto para que pueda tomar una decisión informada.

Nuestra entidad cuenta con una Política de Conflictos de Interés cuyo texto se encuentra a disposición de clientes o potenciales clientes en toda la red comercial, así como en la página web www.gefonsa.es.

9. Registro.

Gefonsa cuenta con medios que le permiten acreditar que los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos se han diseñado para elevar la calidad del servicio prestado al cliente.

Para ello cuenta con una lista interna de todos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos por la empresa de inversión de terceros en relación con la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

Asimismo, cuenta con un registro del modo en que los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos por la empresa de inversión elevan la calidad del servicio prestado al cliente y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación

de la empresa de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

10. Control, revisión y actualización de la política.

La función de Cumplimiento Normativo será la responsable del control, revisión y actualización de la presente Política. Por lo menos, con periodicidad anual, se revisará:

- El contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas,
- La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los incentivos.

11. Identificación de comisiones y otros incentivos en la relación con clientes.

Las tipologías de incentivos cobrados/pagados conforme a la presente política y que conforman la operativa más habitual de Gefonsa se encuentran identificados en el Anexo I del presente documento, que se actualiza anualmente y se encuentra a disposición de los clientes o potenciales clientes en la página web www.gefonsa.es.

Para facilitar su comprensión y ofrecer una información más homogénea y comparable con todos los productos distribuidos por nuestra Entidad, los rangos se expresan en términos porcentuales. En aquellos productos o servicios para los que no sea posible, por cualquier motivo, incluir la información sobre los distintos rangos porcentuales, se facilitará la información necesaria sobre la metodología de cálculo del incentivo.

Gefonsa informará de manera específica y puntual sobre cualquier incentivo cobrado o pagado que no se encuentre dentro de los rangos detallados en el mencionado Anexo I.

Cabe hacer mención a que la normativa en cuya implementación y cumplimiento se basa la presente política de incentivos es de aplicación desde el 3 de enero de 2018, siendo los datos adjuntos al presente Anexo I referentes al ejercicio anterior (estos es ejercicio 2017), por lo que el desglose detallado de tales incentivos corresponden a las cantidades que la entidad percibió o entregó en el año 2017, ejercicio en el que aún era de aplicación la normativa anterior. El Anexo I se actualizará una vez cerrado el ejercicio 2018.

ANEXO I
Cuadro de incentivos

Incentivos percibidos por Gefonsa, S.V. de terceros				
<u>Servicio relacionado</u>	<u>Detalle</u>	<u>Base de cálculo</u>	<u>Rango</u>	<u>Incentivo medio percibido durante el año 2017</u>
Comercialización IIC's Grupo Banco Caminos-Bancofar.	Gefonsa percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de instituciones de inversión colectiva del Grupo Banco Caminos-Bancofar	Comisión de gestión	Entre un 0% y un 85%	El 31,00 % de Gestifonsa, S.G.I.I.C.
Comisión comercialización IIC's Nacionales y Extranjeras de terceros.	Gefonsa percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de instituciones de inversión colectiva de terceros.	Comisión de gestión. En determinados fondos internacionales, en el caso de las nuevas acciones con comisión de distribución, el porcentaje está calculado en base a la suma de la comisión de gestión más la comisión de distribución.	Entre el 0% y el 80%	El 5,93 % en total de Tressis, Inversis y Allfunds.
Servicio de Atención Personalizada a clientes de Banco Caminos.	Gefonsa percibe de Banco Caminos un porcentaje sobre el importe neto de la comisión de liquidación.	Comisión de liquidación.	Entre 12,38% y el 73,99%	El 36,51% de Banco Caminos, S.A.
Emisiones y colocaciones de valores.	Gefonsa puede percibir por parte de los emisores o de terceros por indicación de estos, comisiones por la colocación de valores en OPA's y OPV's.	Comisión de colocación, intermediación o distribución.	Los detalles de los incentivos aplicados se incluirán en la documentación específica de cada operación, siendo entregada la misma a los clientes.	

Incentivos pagados por Gefonsa, S.V. a terceros				
<u>Servicio relacionado</u>	<u>Detalle</u>	<u>Base de cálculo</u>	<u>Rango</u>	<u>Incentivo medio pagado durante el año 2017</u>
Fondos de Inversión Grupo Banco Caminos-Bancofar.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de fondos de inversión del Grupo Banco Caminos-Bancofar.	Comisión de gestión	Entre un 30% y un 60%	45,56%
Sociedades de inversión de capital variable Grupo Banco Caminos-Bancofar.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de S.I.C.A.V. del Grupo Banco Caminos-Bancofar.	Comisión de gestión	Entre un 50% y un 65%	
IIC's de terceros.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de comercialización percibida por la comercialización de fondos de inversión de Instituciones de inversión colectiva de terceros.	Comisión de comercialización	Entre un 40% y un 60%	
Fondos de Pensiones.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de comercialización percibida por la comercialización de planes de pensiones.	Comisión de comercialización	Entre un 50% y un 60%	
Intermediación Renta Variable.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de ejecución percibida.	Comisión de ejecución firmada con los clientes menos las comisiones pagadas por la ejecución, en su caso.	Entre un 40% y un 60%	
Intermediación Renta Fija (Mercado Organizado).	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión de ejecución percibida.	Comisión de ejecución firmada con los clientes menos las comisiones pagadas por la ejecución, en su caso.	Entre un 50% y un 60%	
Intermediación Renta Variable Extranjera.	Gefonsa paga a los Intermediarios Extranjeros porcentaje de ejecución realizada.	Comisión de ejecución firmada con cada uno de los bróker internacionales menos las comisiones pagadas por la ejecución, en su caso.	Entre 0 y el 50%	

Acuerdos de Gestión.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión fija percibida por este servicio.	Comisión acordada con los clientes.	Entre un 30% y un 50%
Asesoramiento.	Gefonsa paga a los Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de la comisión fija percibida por este servicio.	Comisión acordada con los clientes.	Entre un 30% y un 50%
Gestión Discrecional de Carteras	Gefonsa paga a sus Presentadores No Profesionales (PNP) un porcentaje de las comisiones devengadas por la prestación de este servicio.	Total de comisiones devengadas.	Un 30% hasta un límite máximo anual.

Nombre del Documento:	Política de Incentivos Gefonsa, S.A.
Área de origen de la política:	Departamento Cumplimiento Normativo
Ámbito de aplicación:	Gefonsa, S.A.
Autor del Documento:	Alfonso Amor/Cristina Fisac
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de aprobación:	20/11/2018
Responsable del Documento:	Alfonso Amor
Contacto:	Departamento Cumplimiento Normativo (cumplimiento@bancocaminos.es)
Requerimiento Legal o de Regulador:	Si
Última revisión:	20/11/2018
Próxima revisión:	20/11/2019

Versión Documento	Fecha	Cambios
1.0	150512	Documento inicial
1.1	150729	Revisión cuadro de incentivos.
1.2	151028	Adaptación RDL 4/2015, de 23 de octubre.
1.3	160217	Revisión cuadro de incentivos.
1.4	170324	Revisión cuadro de incentivos.
2.0	20112018	Adaptación MIFID 2 y revisión cuadro de incentivos.